



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 017 2013 01212 00 |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado | JOSE JAIRO OCAMPO |
| Asunto | ADMITE CESION y REQUIERE |
| Auto ° | 220V (164) 3 |

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Se requiere a la cesionaria para que se sirva acreditar apoderado judicial, lo anterior teniendo en cuenta a que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su intervención por intermedio de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b02f2fece3b005b0a6e779e8b42168e712eed1181f522d146ff420c9342e3ec

Documento generado en 02/02/2021 08:29:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**